



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

Señor:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA

DEMANTANTE: **EDUARDO GOMEZ FUQUEN**

DEMANDADOS: **GERMAN ALBERTO MARTIN Y OTRO**

RADICADO: **2020-00207-00**

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.286.181 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No 101.667 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de **TRANSITAR ASESORES S.A.S**, identificada con NIT. 901.049.266-2 respetuosamente concurre ante usted, en mi calidad de apoderado judicial de **EDUARDO GOMEZ FUQUEN**, también, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía. Nro. 13.832.395 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** conforme el artículo 318 del C.G.P. por los siguientes hechos:

PRIMERO: Con fecha del 17 de enero del 2022 el Despacho ordena requerir a la parte actora para que proceda a realizar el trámite de la notificación por aviso de los demandados, sin tener en cuenta la una solicitud que había realizado no solo la parte actora sino uno de los demandados de tenerlo por notificado por conducta concluyente la cual había sido solicitada con antelación a el mencionado auto.

SEGUNDO: Que con fecha de la fecha del 3 de diciembre del 2020 se allega memorial en donde se solicitaba el levantamiento de la inmovilización del automotor objeto de medida y sobre el cual se dio trámite con auto del 20 de enero del 2022, pero además se solicitó en el párrafo dos del escrito; tener por **notificado por conducta concluyente** al señor SERGIO RANGEL ARENAS quien firmo y autentico en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga el escrito pues es conocedor de la demanda y su contenido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 318 y 319 del C.G.P.

Artículo 318 C.G.P.: Procedencia recursos y oportunidades: Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

Artículo 319. Trámite: El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110

PETICIONES

PRIMERO: Solicito se REPONGA el auto de fecha del 17 de enero del 2022, aclarando que se tiene por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **SERGIO RANGEL ARENAS** y en ese entendido la notificación por aviso deberá realizarse solamente al demandado **GERMAN ALBERTO MARIN**.

PRUEBAS

- Allego copias de pantallas del memorial enviado y su contenido

NOTIFICACIONES

Suscrito. Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 del Edificio Plaza- Bucaramanga (Santander), correo electrónico: asesoriascarlosangulo@gmail.com

Atentamente,

TRANSITAR ASESORES S.A.S.

NIT 901.049.266-2

CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO

CC N.º 91.286.181 de Bucaramanga

T.P. 304.286 del C.S. de la J.

REPRESENTANTE LEGAL



TRANSITARASEORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

ALLEGO MEMORIAL PARA CONOCIMIENTO DE DESPACHO

 **carlos angulo guerrero** <asesoriascarlosangulo@gmail.com>
para j23cmbuc

SEÑORES
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDUARDO GOMEZ FUQUEN
DEMANDADOS: GERMAN ALBERTO MARTIN SUAREZ Y SERGIO RANGEL ARENAS
RADICADO: 68001400302320200020700

Cordial saludo.

De la manera mas atenta me permito allegar al despacho memorial firmado por el suscrito y el demandado SERGIO RANGEL ARENAS con el fin de que se tenga este último notificado por conducta concluyente e igualmente se levante la APREHENSIÓN del automotor objeto de medida cautelar pero se mantenga la inscripción del pendiente.

Agradezco la atención

Cordialmente,



TRANSITARASEORES
Defendemos
lo que mas quieres

Carlos Ernesto Angulo Guerrero
Representante Legal

asesoriascarlosangulo@gmail.com

Carrera 13 nº 35-10 oficina 307 Edificio El Plaza.
3187449194



TRANSITARASEORES



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

Abir con

TRANSITARASESORES
Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
BOGOTÁ
TERCERA
BUCARAMANGA

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-SANTANDER
E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDUARDO GOMEZ FUQUEN
DEMANDADOS: GERMAN ALBERTO MARTIN SUAREZ Y SERGIO RANGEL ARENAS
RADICADO: 68001400302320200020700

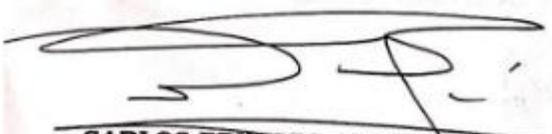
Respetado Doctor(a)

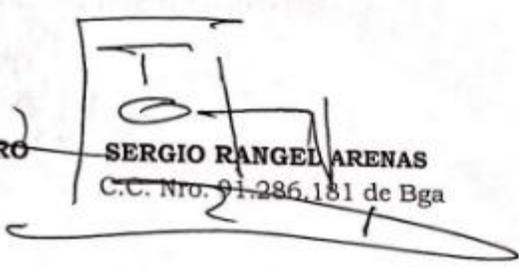
De una parte, **CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.286.181 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No 101.667 del Consejo Superior de la Judicatura representante legal de **TRANSITAR ASESORES S.A.S.** identificada con el NIT. 901.049.266-2, correo electrónico asesoriascarlosangulo@gmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del señor **EDUARDO GOMEZA FUQUEN**, y de otro lado **SERGIO RANGEL ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 91.234.553 de Bucaramanga, Santander, manifestando libre y voluntariamente este último que es conocedor del proceso de la referencia el cual cursa en su Despacho, nos permitimos solicitar se proceda a levantar **solamente** la orden de APREHENSIÓN del automotor de placas CCL-632, de propiedad del señor GERMAN ALBERTO MARTIN SUAREZ , manteniendo el REGISTRO DE EMBARGO sobre el mismo, ello en razón a que entre las partes se está realizando una negociación frente a la obligación adeudada.

En ese entendido solicitamos se oficie a la autoridad competente para que proceda con lo solicitado en el presente memorial e igualmente se tenga por notificado por conducta concluyente del señor RANGEL ARENAS.

Agradecemos la atención a la presente

Cordialmente,


CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO
C.C. Nro. 91.286.181 de Bucaramanga
T.P. Nro. 101.667 del C. S. de la J.


SERGIO RANGEL ARENAS
C.C. Nro. 91.286.181 de Bga



TRANSITARASESORES

Defendemos lo que mas quieres
Nit. 901.049.266-2

